

MERCOSUR/GMC/RES. N° 18/10

**REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR PARA PRODUCTOS
DESINFESTANTES (PLAGUICIDAS) DOMISANITARIOS
(DEROGACIÓN DE LA RES. GMC N° 49/99)**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones N° 25/96, 27/96, 38/98, 49/99 y 56/02 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que los avances científicos y tecnológicos hacen necesaria la actualización de la reglamentación de productos desinfectantes.

Que ello implica la adecuación de los parámetros técnicos para el registro de los productos desinfectantes.

Que es necesario perfeccionar las acciones de control sanitario en el área de productos desinfectantes y así optimizar la protección de la salud de la población.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar el "Reglamento Técnico MERCOSUR para Productos Desinfectantes (Plaguicidas) Domisanitarios", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución

Art. 2 - Los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

- Argentina: Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT)
- Brasil: Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria (ANVISA/MS)
- Paraguay: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS)
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS)
- Uruguay: Ministerio de Salud Pública (MSP)

Art. 3 - La presente Resolución se aplica en el territorio de los Estados Partes, al comercio entre ellos y a las importaciones extrazona.

Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and several cursive signatures.